



- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica**
Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública**
30FQ00981024 (SEMARNAT-07-022-B) PRÓRROGAS A LAS AUTORIZACIONES Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD ALMACENAMIENTO.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
DATOS PERSONALES
1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos particulares, 6. Correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**
DATOS PERSONALES. Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica**

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Crithsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

- VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

Protocolizado mediante el ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII del 17 de enero de 2025.

Disponible para su consulta en:

<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/>

[ACTA 02 2025 SIPOT 4TO 2024 FXXVII.pdf](#)





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga para Almacenamiento de Residuos Peligrosos
Oficio No. 150/ORV/4980/2024

Xalapa, Veracruz, a 18 de octubre de 2024

PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
Complejo Petroquímico Morelos

Por conducto de su representante legal
Ing. ALEJANDRO CRUZ CASTRO
Ejido Pajaritos s/n
Colonia Allende C.P. 96380
Coatzacoalcos, Veracruz.
Teléfono [921] 211.40.00.ext. 30752
Correo electrónico: claudio.toledo@pemex.com

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

En atención a su escrito DGTRI-SPPS-GCPM-1380-2024 de fecha 07 de octubre de 2024, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con número de Bitácora 30/FQ-0098/10/24 de fecha 11 de octubre de 2024, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Complejo Petroquímico Morelos**, con domicilios de notificación y de la instalación en Ejido Pajaritos, S/N, colonia Allende, código postal 96380, en el Municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz; con R.F.C. PTI151101TE5 y Número de Registro Ambiental (NRA): PTI3003900380, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada el 18 de enero del 2021, establece entre otras cosas lo siguiente: *"Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la SEMARNAT cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento"*.
- II. Que el artículo 84 del Reglamento de la LGPGIR, establece que: *"Los residuos peligrosos una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses"*.
- III. Que el artículo 65 del Reglamento de la LGPGIR, establece que: Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento.
- IV. Que los residuos peligrosos para los que **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Complejo Petroquímico Morelos**, solicita prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento, se describen en la tabla a continuación. En dicha tabla se describe por cada residuo lo siguiente: cantidad en almacenamiento, fecha de ingreso al almacén, fecha máxima de almacenamiento de conformidad con los artículos 56 de la LGPGIR y 84 de su Reglamento, así como fecha máxima de almacenamiento con prórroga, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento en mención:



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga para Almacenamiento de Residuos Peligrosos
Oficio No. 150/ORV/4980/2024

Xalapa, Veracruz, a 18 de octubre de 2024

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	CANTIDAD EN EL ALMACÉN (Toneladas)	FECHA DE INGRESO AL ALMACÉN	FECHA MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO SIN PRÓRROGA	FECHA MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO CON PRÓRROGA
Batería plomo-ácido	0.21	14/05/2024	14/11/2024	14/05/2025
Batería níquel-cadmio	0.59	14/05/2024	14/11/2024	14/05/2025
Sólidos impregnados con hidrocarburos	1.22	14/05/2024	14/11/2024	14/05/2025
Sólidos impregnados con hidrocarburos	0.68	20/05/2024	20/11/2024	20/05/2025
Lámparas fluorescentes y de vapor mercurio	0.13	20/05/2024	20/11/2024	20/05/2025
Batería níquel-cadmio	0.87	29/05/2024	29/11/2024	29/05/2025
Sólidos impregnados de hidrocarburos	0.2	31/05/2024	30/11/2024	31/05/2025
Lámparas fluorescentes y de vapor mercurio	0.2	31/05/2024	30/11/2024	31/05/2025
Cantidad total en el almacén	4.1 Toneladas			

V. Que las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan cambiado alguno de los datos siguientes:

- Nombre, denominación o razón social,
- Representante o apoderado legal,
- Cantidad y/o tipo de residuos generados,
- Categoría de generación,
- Domicilio fiscal o para oír y recibir notificaciones.

Deben solicitar a la SEMARNAT la actualización del registro de generador de residuos peligrosos mediante el trámite denominado *SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones* en materia de residuos peligrosos. El formato así como requisitos informativos y documentales de dicho trámite pueden ser obtenidos a través de la página de la SEMARNAT en el internet a través de la ruta electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42>

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse, y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar prórroga para extender por seis meses a partir del 14 de noviembre del 2024, el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos, generados por **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Complejo Petroquímico Morelos**, de conformidad con las especificaciones contenidas en la Tabla del CONSIDERANDO IV del presente escrito.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Prórroga para Almacenamiento de Residuos Peligrosos
Oficio No. 150/ORV/4980/2024

Xalapa, Veracruz, a 18 de octubre de 2024

SEGUNDO.- La presente prórroga estará vigente para **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Complejo Petroquímico Morelos**, en el periodo comprendido con fechas extremas del 14 de noviembre del 2024 al 31 de mayo del 2025, y para los residuos peligrosos, todo ello detallado en la Tabla del CONSIDERANDO IV del presente escrito.

TERCERO.- La presente prórroga no es aplicable a residuos no incluidos en la Tabla del CONSIDERANDO IV, así como para los que exista alguna disposición jurídica específica que establezca periodos de almacenamiento diferentes al aquí contemplado, como es el caso de los biológico-infecciosos.

CUARTO.- En caso de estar bajo alguno de los supuestos del CONSIDERANDO QUINTO, **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Complejo Petroquímico Morelos** debe solicitar ante ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en un plazo que no exceda los quince días hábiles contados a partir de recibido el presente, la modificación al registro de generador de residuos peligrosos, señalando la causa en particular que motiva la actualización.

QUINTO.- Para solicitudes de prórroga subsecuentes, **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Complejo Petroquímico Morelos**, debe seguir cumpliendo con lo siguiente:

- Mostrar evidencia del motivo por el que es necesario extender el plazo de almacenamiento,
- Indicar fecha de entrada al almacén,
- Describir los residuos peligrosos para los que se requiere la prórroga, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 16.4 del trámite denominado SEMARNAT-07-017 REGISTRO DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS <https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-generadores-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT1738>
- Ingresar solicitud con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación a la fecha en la que venza el plazo para el almacenamiento de residuos peligrosos establecido por la LGPGIR y su Reglamento. Dicha solicitud debe ser ingresada en el domicilio de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, señalado al pie de página.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

c.c.p. Ing. Gabriel García Parra, Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. Bitácora: 30/FQ-0098/10/24
c.c.p. Minutario.

DFB/RIC/CDM/DDT